

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES/QUITO  
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

MOVIMIENTOS POLITICOS EN LA PROVINCIA  
DE MANABI  
DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL  
SIGLO XIX

CARMEN DUEÑAS DE ANHALZER

1987

## INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I	
CRITICA DE FUENTES .....	1
CAPITULO II	
CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS .....	7
CAPITULO III	
ANTECEDENTES HISTORICOS .....	13
CAPITULO IV	
REGIMEN DE TENENCIA DE TIERRA .....	25
CAPITULO V	
REGIMEN EXPORTADOR-IMPORTADOR .....	74
CAPITULO VI	
PROSPERIDAD Y CRISIS .....	115
CAPITULO VII	
ETAPAS DE CONFLICTO .....	152
CONCLUSIONES .....	170
BIBLIOGRAFIA .....	177

## CAPITULO IV

### REGIMEN DE TENENCIA DE TIERRA.

A raíz del movimiento de Octubre de 1820 en Guayaquil, se organiza una Junta en la ciudad de Puerto Viejo, con el fin de manifestar su intención de separarse de España y adherirse al pronunciamiento de Guayaquil. Participan en esta Junta alcaldes y procuradores de Montecristi, Puerto Viejo, Xijixapa y Charapotó, los curas párrocos y vecinos de las diferentes localidades. Lejos de expresar el carácter de un acto desvinculado o de mera respuesta a los acontecimientos de Guayaquil, el pronunciamiento de Puerto Viejo tiene antecedentes que se originan en procesos locales de desafección al régimen colonial.

En 1814 las autoridades coloniales en Guayaquil denunciaban la insubordinación en la provincia y movimientos populares habidos en Puerto Viejo y Xipixapa, en torno a la negativa de sus cabildos de posesionar al Teniente de Gobernador y Juez Real del Partido. Esta desobediencia, que se dice está ligada a la insurrección del Chocó, es sofocada gracias a la oportuna intervención de las autoridades de Guayaquil y el envío

de efectivos militares a la provincia. Se acusa de principales instigadores al cura Juan José Vivero de Xipixapa, al cura de Charapotó, Fray Rufino Gil, al cura Manuel Ribadeneira, quien ocultaba a los insurrectos de Quito, al alcalde Silvestre Cantos y a los regidores José Alvarez de la Camposa y Manuel Saabedra. (Revista del Archivo Histórico del Guayas, N° 5:95).

Dos años más tarde, en la misma Xipixapa, se producía la sublevación indígena en contra del pago del tributo. De sus cabecillas se dice que son revolucionarios desde el tiempo de la constitución y que han estado presos desde las asonadas pasadas. Otro incidente ocurría en 1818, cuando las autoridades de Puerto Viejo se niegan a prestar auxilio a Montecristi, toda vez que dicha población ha sido saqueada por desafectos, entre los cuales se encuentran chilenos e ingleses, quienes desembarcan en Manta, favorecidos por sectores indígenas de Payta y Xipixapa, y se sospecha también, por los caciques gobernadores y por el cura Cayetano Ramírez y Fita. (Revista del A.H.G., Tomo 9: 63-68).

Estos acontecimientos ocurridos en las postris-

merías del régimen colonial hacen pensar que en la provincia existía un clima de agitación e insubordinación, ligado posiblemente a la insurrección del Chocó. Esta insubordinación contaba, además, con la estrecha colaboración de sectores indígenas de Payta, lo cual confirma relaciones muy antiguas entre Payta y la zona centro-sur de Manabí, que dieran también lugar a intercambios comerciales.

El pronunciamiento de 1820 y la adhesión a la Junta Patriótica de Guayaquil no asoma como un acto impremeditado o como mera consecuencia de lo sucedido en Guayaquil. Parece más bien el resultado de procesos locales, hecho que se confirma un año más tarde, en diciembre de 1821, cuando el Cabildo de Puerto Viejo determina su separación de Guayaquil y su adhesión a Colombia. Esta resolución es notificada por Antonio José de Sucre a la Junta Patriótica de Guayaquil, hecho que ofende a los vecinos de Portoviejo. La reacción inicial de Guayaquil es emplear las armas para reducir a Portoviejo a la obediencia. Según anota Benjamin Lama en 1894, se desiste de esta intervención armada y la Junta de Guayaquil opta más bien por enviar comisionados a cambio de soldados, para persuadir a los habitantes de la necesidad de mantenerse unidos. (Lama, 1984).

Resulta difícil establecer las causas que permitieron que en el Distrito de Puerto Viejo se gestara un movimiento político que muestra cierta autonomía, dentro del contexto de crisis generalizada que experimenta la sociedad colonial. Como se ha visto en sus antecedentes históricos, se trata más bien de un territorio que muestra una configuración de frontera, ciertamente vinculado a circuitos mercantiles, pero en el cual no ha sido posible identificar sectores altamente diferenciados, como sería por ejemplo, el caso de Guayaquil.

Este pronunciamiento político hace, además, referencia a una territorialidad definida en términos de los Distritos de Puerto Viejo y La Canoa. Dos meses antes de proclamar su adhesión a Colombia, en octubre de 1821, la Junta Patriótica se ha reunido en Puerto Viejo para determinar la manera cómo se levantarán armas para la defensa de la provincia. En el acta emitida por el Cabildo se denuncia la amenaza de invasión por tropas realistas, al mando del Presidente de Quito, a "nuestro territorio, con la mente de apoderarse de la capital (Portoviejo) y sujetarnos a la ignominiosa esclavitud.... cortar comunicaciones con Guayaquil, el Chocó y Esmeraldas, y dirigir su marcha desde Jipijapa por el Camino Real hasta la misma capital... (para) finalmente arrinconar estos precio-

esos terrenos que hacen la mejor parte de toda la Gobernación (Guayaquil) por sus producciones, puertos, labranzas y Manufacturas". (Revista del Archivo Histórico del Guayas: tomo 3:146).

La alusión a este espacio territorial con su núcleo en Portoviejo, tiene implicaciones importantes. En diversas ocasiones se observa durante el siglo XIX que las amenazas en contra de la integridad territorial de la provincia promueven un alto grado de movilización en sus habitantes. Esta defensa de la territorialidad de la provincia neutraliza incluso los conflictos y tensiones internas, como se tendrá oportunidad de comprobar.

¿Qué sugiere esta noción de territorialidad que se hace presente desde el inicio del período republicano? ¿Será tal vez que en estos Distritos se ha producido un incipiente proceso de regionalización, de suerte que surge una conciencia de identidad y territorialidad común?

*información*

El concepto de región, según lo define Ives Saint-Geous en su trabajo sobre la Sierra Centro y Norte del Ecuador, hace referencia a un conjunto económico y social que se desarrolla en un espacio deter-

minado, que puede definirse o modificarse. No existe la región si el conjunto no puede asegurar su reproducción económica y social de manera relativamente autónoma. Saint-Geous subraya, además, el carácter de proceso que entraña la conformación de un espacio regional, y este proceso surge en la medida en que subyace el plan político e ideológico, una estructura coherente y original que la diferencia de otras (Ives Saint Geous, 1984).

¿En qué grado se cumplen estos requisitos en los Distritos de Puerto Viejo y La Canoa en las postrimerías del régimen colonial e inicios del período republicano? Es una pregunta a la cual no puede darse una respuesta categórica pues entrañaría manejar una información más cabal sobre el período colonial tardío. Pueden señalarse ciertos indicadores al respecto. Estos Distritos conforman un espacio desconectado del territorio de la Real Audiencia, y se encuentran más bien integrados hacia el exterior por las facilidades que ofrecen sus costas para el tráfico marítimo.

En 1816 se rechaza la solicitud de José Bernardo Plaza, vecino de Charapotó y La Canoa, para que su bergantín pueda acercarse a la Bahía de Caráquez y car-



gar cacao con destino a Panamá. Las autoridades de Guayaquil aducen la imposibilidad de controlar el contrabando de mercancías por las costas de Puerto Viejo y La Canoa, que son luego conducidas por tierra hacia la ciudad de Guayaquil (Archivo Histórico de Guayas). Existe, además, un activo comercio en torno a fibras vegetales, al tabaco y, en algún grado, al cacao, que se exportaba directamente por la Bahía de Caráquez.

Podría suceder que existiera en estos Distritos un incipiente proceso que integrara a diferentes sectores a esta actividad comercial y que esta actividad mantiene cierta autonomía, favorecida por la misma carencia de vías de comunicación con el interior y aún con la ciudad de Guayaquil. El transporte de mercancías debía de hacerse por el interior, por la vía de Daule, por no existir caminos entre Guayaquil y Xipixapa.

El cabildo de Portoviejo se había extinguido a principios del siglo XVIII por la pobreza de su vecindario, quedando, sin embargo, los vecinos en posesión de sus tierras. En el período que antecede a las reformas de carácter administrativo de finales del siglo XVIII, parece haberse dado una cierta laxitud en la

aplicación efectiva de medidas coloniales. El cobro del tributo se lo hacía de manera interminante. Una de las parcialidades, por ejemplo, no ha pagado tributo desde hace cinco años, según se desprende de investigaciones llevadas a cabo en 1677 (Pesquisa secreta de Martínez del Jusco, A.H.G., folio 101), por hallarse su cacique ausente en el Callao. Las reformas administrativas que intenta aplicar la Corona, parece provocar una resistencia por parte de los vecinos e indígenas de estos Distritos, que se manifestaría, por ejemplo, en el desacato e insubordinación que se deja ver en 1814 en torno a desconocer autoridades recientemente nombradas. Esta resistencia que surge, ahí, donde antaño no se sintiera la presencia efectiva del régimen colonial, y donde los estancieros y comerciantes de estos Distritos pudiesen dedicarse libremente a sus actividades de comercio, permitiría que se enraicen entre estos sectores las ideas separatistas.

Surgen, sin embargo, otros interrogantes que deben, por lo menos, quedar planteados. Las actas y pronunciamientos que se emiten al momento de la Independencia y posteriores representaciones, denotan una cultura política que sería necesario explicar. Hay una clara percepción de la crisis que aflige a la sociedad colonial y una voluntad de terminar con la

relación colonial. Producida la Independencia, como se verá en adelante, existe también una clara noción de los principios republicanos y los derechos que asiste a los ciudadanos.

Con respecto a la etapa republicana, éste y otros interrogantes intentarán ser resueltos, en la medida en que avanza la exposición de este trabajo. En éste y el siguiente capítulo se pretende sentar las bases que se consideran indispensables para entender los procesos que atañen a esta investigación: el régimen de tenencia de tierra y las principales tendencias de la economía de exportación e importación.

#### 1. REGIMEN DE TENENCIA DE TIERRA

En la actualidad la provincia de Manabí tiene una extensión de 18.000 Km<sup>2</sup>. Con ligeras modificaciones dicho territorio correspondió a los antiguos partidos de Puerto Viejo y La Canoa. Eventuales visitas a estos partidos y otros relatos que de ellos se hacen permiten establecer un patrón de asentamiento de carácter disperso y más bien escaso.

En 1741 Alcedo y Herrera menciona que el Partido de Puerto Viejo tiene una extensión de 24 leguas,

y que confina al norte con el Partido de la Canoa y con las "inaccesibles montañas de Tosagua".

Su población reside en los pueblos de Manta, Picoaza, Pichota, Montecristi, Charapotó y Jipijapa, distante algunas leguas entre sí, y es de apenas 4.000 habitantes. Dicha población consta de 2.000 indios, 500 españoles y 1.500 mestizos (Compendio Histórico de la Provincia del Guayas). Para 1775 el Gobernador Zelaya estima la población de estos Distritos en 5.200 habitantes, de los cuales 2.400 residen en Jipijapa, "pueblo todo de indios numeroso y mercantil", (Revista del Archivo Histórico del Guayas, Tomo 6). Para 1796, según se establece en los documentos que acompañan la petición de los indios de Jipijapa para obtener título sobre tierras de comunidad, su población es de 4.000 habitantes (Gobernación de Manabí, 1853, A.N.H.).

La población de estos partidos se recupera recién en el siglo XVIII, alcanzando para 1805 la cifra de 14.107 habitantes, cifra que incluye la Canoa, cuya población es de apenas 1.425 habitantes (Hammerly, 1973).

Si se considera la extensión de este territorio que posteriormente conforma la provincia de Mana-

bí, la densidad poblacional es escasa. Para 1840, con una población de 20.664 habitantes, la densidad es apenas de 1,1 habitantes por Km<sup>2</sup>, tendencia que se mantiene con ligeras modificaciones durante gran parte del siglo XIX. A pesar de que las cifras no son del todo confiables por las condiciones en que se realizan los censos, el siguiente cuadro muestra las tendencias demográficas en la provincia.

CENSOS DE LA PROVINCIA DE MANABI  
(Diferentes Años)

1840	22.641	1864	36.159
1853	27.000	1871	46.700
1855	30.442	1875	59.096

FUENTE: Informes de Gobernadores

La baja densidad poblacional entraña evidentemente una abundancia de tierras y una frontera agrícola flexible, que se mantiene en proceso de expansión hasta principios del siglo XX. La tierra no es un recurso escaso en la provincia, hecho que definitivamente se refleja en el proceso social más amplio. La abundancia de tierras agrava, por ejemplo, la escasez de

fuerza de trabajo, hecho que dificulta la formación de grandes haciendas. Esta escasez de fuerza de trabajo se siente sobre todo durante las primeras décadas del siglo XIX, en condiciones de menor densidad poblacional. Por otra parte, la capacidad económica de los sectores acomodados no permite plantear otro tipo de soluciones, como habría sido por ejemplo, atraer fuerza de trabajo desde otras provincias. La abundancia de tierras genera también un alto grado de movilidad geográfica, que tiene implicaciones importantes desde diversos puntos de vista. Los Gobernadores atribuyen a la movilidad espacial que permite una frontera agrícola flexible, el poco apego a la tierra y el escaso desarrollo de la agricultura para consumo interno.

El hecho de que la tierra no sea un recurso escaso genera una modalidad particular de tenencia de tierra. La propiedad de la tierra se reconoce en la medida en que se la trabaja; abandonada la parcela agrícola, deja de considerarse en propiedad.

Sin embargo, la facilidad de acceder a la tierra como factor importante, debe ser matizado por las condiciones ecológicas de la provincia. La escasez de agua en la costa seca, que abarca gran parte de la

zona centro-sur de la provincia, reduce las tierras aptas para la agricultura a aquellas cercanas a las cuencas de los ríos, o por lo menos limita el ciclo agrícola a los meses de invierno. En la costa húmeda, en cambio, hacia donde progresivamente se extiende la frontera agrícola, las dificultades de acceso y condiciones de insalubridad presentan evidentes obstáculos. De ahí que inicialmente la población se haya concentrado en los valles irrigados de la costa seca, como describen Alcedo y Herrera y Zelaya para el siglo XVIII.

Posiblemente estas condiciones poco favorables para la agricultura en la zona inicialmente ocupada, exceptuando algunos fértiles valles como Charapotó y Rocafuerte, explican la temprana introducción de víveres, sobretodo desde Payta, en la costa norte del Perú.

Hay que resaltar también que las actividades productivas más importantes no se derivan de la agricultura, por lo menos durante las primeras décadas del siglo XIX, sino de la actividad artesanal y de la recolección de productos silvestres. Este carácter no agrícola de la producción destinada al mercado se evidencia desde el siglo XVIII. En 1741 la extrac-

ción de cabuya, de pita, mocora, la producción de cera de una variedad de abejas de <sup>la</sup> tierra, y el tejido de albardas con fibras vegetales, compiten con la producción de tabaco, entonces el cultivo comercial más importante (Alcedo y Herrera, op. cit.), hecho constatado también en 1875 por el Gobernador Zelaya.

En 1836, por ejemplo, el valor de los efectos embarcados por el puerto de Manta, la mayor parte de los cuales, dicho sea de paso, iban destinados a puertos centroamericanos y peruanos, corresponden principalmente a artículos artesanales.

De un total de 51.111 pesos, correspondientes a efectos exportados de enero a septiembre de 1836, 34.571 pesos equivalen a la exportación del sombrero de paja toquilla. La exportación de cacao apenas alcanza un total de 11.992 pesos, correspondiendo la diferencia a otros productos artesanales y algo de café, como puede verse en el siguiente cuadro:

Artículos exportados por el puerto de Manta - 1836.

Enero a septiembre

10.100 sombreros - 2 pesos	20.200
3.100 sombreros machitos 2 reales	13.376
1.260 sombreros plantillones 6 reales	995
1.588 masos de paja toquilla a 3 reales	595



1.764 masos de paja mocora a 4 reales	882 ✓
64 libras pita fina torcida 3 pesos	192 ✓
3.385 libras pita torcida 2½ reales	1.057 ✓
7.522 libras pita floja 1 real	965 ✓ (900)
5.312 cargas de cacao a 18 reales	11.952 ✓
10 quintales cacao labrado 4 p.	40 ✓
158 hamacas 2 pesos	316 ✓
900 cueros de res 4 reales	450 ✓
54 albardas a 20 reales	135 ✓
12 quintales de café 6 pesos	72 ✓
2½ quintales de ajonjolí 6 p.	18 ✓ (15)
	<u>51.245 pesos</u>
Por vía Guayaquil	<u>11.370</u>
	<u>62.615</u>

(Fondo de la Gobernación de Manabí, 1836, A.N.H.)

La importancia que adquiere la producción artesanal del sombre de la paja toquilla y la recolección de fibras silvestres, sumada a la abundancia de tierras, son todos factores que restan valor a la propiedad individual de la tierra y promueven más bien un concepto de propiedad territorial de bosques y montañas donde crece de manera natural la materia prima necesaria para dicha producción artesanal. Esta materia prima es objeto de un intenso comercio frecuentemente de carácter clandestino.

De ahí que predomine como tendencia durante el siglo XIX aquella modalidad de acceso a la tierra descrita anteriormente, por supuesto de manera decreciente en la medida en que aumenta la densidad poblacional y en la medida en que adquiere importancia determinadas actividades derivadas de la agricultura, como el

sembrío de caña de azúcar para la destilación de aguardiente y, sobretodo, el cultivo comercial del cacao.

A partir de dos sucesos no relacionados entre sí y que se describen a continuación, esta modalidad de acceso a la tierra que no requiere más título que la posesión efectiva de la misma mediante el trabajo, es institucionalizada, si cabe decirlo, por disposiciones del régimen municipal. Se legitima el acceso a la tierra para los habitantes del cantón en base a la jurisdicción territorial que ejercen los nuevos municipios.

Inicialmente se reconoce el derecho a la tierra para los habitantes de cada cantón. Posteriormente, este derecho se hace extensivo a los habitantes de toda la provincia. La noción de que los manabitas tienen derecho a la tierra por su origen, promueve un sentido de identidad común. Conlleva también un concepto de equidad en el derecho a la tierra, que se mantiene como ficción una vez que las condiciones en la provincia no responden del todo a aquéllas que originalmente sustentaron este régimen de tenencia de tierra. Las nociones de identidad común sobre una base territorial y de equidad en el derecho a la tierra, tienen, como se verá posteriormente, repercusiones importan-

tes en la ideología y en el proceso político.

## 2. TIERRAS DE COMUNIDAD EN EL CANTON JIPIJAPA

En el año de 1798, el Oidor Decano de la Real Audiencia y Juez Privativo de tierras, don Antonio Suárez Rodríguez, reabre el proceso sobre tierras de comunidad a solicitud del Protector General de Indios, a nombre de don Manuel Inocencio Parrales y Guale, Cacique y Gobernador del pueblo de San Lorenzo de Jipijapa y común de indios. Mediante dicho proceso se solicita título de propiedad y amparo sobre un vasto territorio, con sus límites en el río Ayampe y las montañas de Paján al sur, la zona del Chial y Lodana al este, el Océano Pacífico al oeste, y al norte de la ensenada de Cayo, las tierras de comunidad de los indígenas de Montecristi. La extensión de este territorio que en la actualidad corresponde a los Cantones de Jipijapa, Paján y 24 de Mayo, era aproximadamente de 3.314 Km<sup>2</sup>.

Se justifica lo extenso del territorio, por lo inaccesible, fragoso y árido del terreno; porque la población supera los 4.000 habitantes, y porque en su mayoría los terrenos cultivables habían sido ya ocupados. Se invocaba la Real Cédula de agosto 2 de 1780 que amparaba el derecho de los indígenas a tierras ap-

tas para pastos y sementeras, a la antigua posesión de los indios desde que se conquistaron estas comarcas y, por fin, al hecho de que ninguno de los vecinos citados habría expresado oposición.

Dicho proceso, según Wilfrido Loor (1937) se habría iniciado en 1767, a raíz de que vecinos españoles en Santa Elena se hubieran aprovechado de tierras de comunidades indígenas. En 1797 la petición de los indígenas de Jipijapa había sido rechazada porque a juicio del Fiscal, la extensión del territorio era exagerada y sólo serviría para impedir el acomodo de otros, a pretexto de ser los indígenas dueños de dichos terrenos. Se alegaba también que los indígenas no requerían más título que aquél que concedía la misma Ley de 1780..

Sin embargo, el dictámen desfavorable de 1797 no lograba desanimar a don Inocencia Parrales y Guale de una empresa que le había ocupado algunos años, habiéndose incluso trasladado para lograr su objetivo a la ciudad de Santa Fe en 1779, según se desprende de una solicitud para que se le reconozcan los gastos incurridos en dicho viaje (Cacicazgos, A.N.H.).

Ante su insistencia, el Oidor Suárez solicita

en 1798 al Subdelegado de Tierras en Guayaquil, que envíe a un comisionado a reconocer dichos terrenos en Jipijapa. En varias comunicaciones el cacique Parrales había destacado la industria y laboriosidad de los indígenas, ofreciendo una detallada descripción de los diferentes sitios. Aclaraba, además, que no solicitaba tierras cacicales, como sucedía en otros parajes de Indias, sino tierras del común, cuya mayoría consistía de indios tributarios, más algunos forasteros y mestizos del lugar. Expresando su temor de que las tierras le resultasen cortas para una población que él estimaba en 9.000 habitantes, argumentaba que la obtención del título impediría que gente de otros colores se avecinen en dichos territorios.

La visita del comisionado Agustín de Oramas i Romero se realiza en diciembre de 1798, en compañía de Manuel Ponce de León i Cosios, Teniente de Gobernador de Puerto Viejo. El subdelegado confirma lo expuesto por Parrales. Resaltando la laboriosidad de los indígenas, recomienda se libere el título de propiedad.

Dicho título se expide en 1805, sin embargo, será recién en agosto de 1806 cuando los indígenas

de Jipijapa toman posesión efectiva de sus tierras, mediante tales actos como "arrancar yerbas y picar palos", y colocar una cruz a la orilla del mar, "en donde sale el río de San José". Presencian como testigos dicha ceremonia, Juan Antonio Menéndez y del Barco, Teniente de Gobernador de Puerto Viejo, don Vicente Talca, entonces Cacique y Gobernador de Jipijapa, don Santiago Lucas, Gobernador de indígenas de Montecristi y demás alcaldes y caciques menores. Muchas de estas autoridades étnicas firman como testigos, mientras que otros son representados por no saber firmar. Ausente de esta ceremonia que marca el final de un largo capítulo, se encuentra don Inocencio Parrales y Guales, para entonces posiblemente ya fallecido.

Bajo la Gran Colombia, la Ley de Territorialidad de 1827 divide a la provincia en los cantones de Jipijapa, Montecristi y Portoviejo (Loor, 1837). El territorio indígena de Jipijapa con similar lindera- ción, pasa a conformar el cantón Jipijapa. Se igno- ra la reacción de la población indígena ante este tras- paso del territorio étnico en favor del cantón, como nueva unidad político-administrativa.

Se trata de una población, como se ha visto antes, que en 1816 se ha sublevado en contra del pago del tributo, y que, además, ha colaborado en la insurgencia que precede a la Independencia.

Los líderes del motín, en torno al pago del tributo, han sido acusadas de revolucionarios y de estar comprometidos con la insurgencia del Chocó, mientras que en 1818 han facilitado la incursión en Montecristi de elementos subversivos.

En 1821 el Jefe Político Elizalde establecía el derecho de los indígenas a tierras de comunidad, amparados por la ley emitida en ese mismo año. Sin embargo, no existe evidencia de que en 1827 los indígenas de Jipijapa o Montecristi, cuyas tierras de comunidad también pasan a formar parte del Cantón del mismo nombre, hayan expresado oposición.

Posteriores representaciones de los indígenas de Jipijapa a propósito del avecindamiento de forasteros en tierra del Cantón, hacen referencia al título

colonial y a la ley Grancolombiana. No obstante el reclamo se hace a nombre de los habitantes del cantón, independientemente de su pertenencia étnica.

En una de tales representaciones, elevada en 1837, los indígenas de Jipijapa protestan por una concesión de terrenos en Salango a favor de Manuel Toral, natural de Cuenca. De otorgarse dicha concesión, dice la representación, "el legítimo propietario se convertirá en colono del tal Manuel Toral y tendrá que triburarle veneraciones y servicios y estará bajo las condiciones que él (Toral) instituya..." (Gobernación, 1853). En elocuaz alusión a las condiciones cambiantes en el Cantón Jipijapa, cuya industria del sombrero de paja toquilla ha atraído ya a algunos comerciantes afuereños, se advierte que "los hombres díscolos son temibles en los lugares y principalmente en donde por nuestra desgracia se nos han ocultado las luces que un ciudadano debe tener para representar sus derechos", agregándose que "la misma ignorancia nos hace pusilánimes por el terror con que nos tratan; esto nos sucede a nosotros que todos los días experimentamos vejaciones de esta clase de sujetos...". Y, finalmente "hágase capaz (la Gobernación) de hombres imparciales i nos evitará bastantes sinsabores con una



persona de tanto influjo como Toral"<sup>1</sup>, o de lo contrario, "tendremos que entonces recurrir hasta el supremo poder ejecutivo, a quien no alejamos de nuestra memoria en caso de ser necesario". Firman dicha representación Juan José Chele, José María Choez y Juan José del Carmen Tumbaco, indígenas de Jipijapa.

A pesar de que se acoge este reclamo, Toral parece haber elevado su causa ante el Ministro del Interior, lo cual motiva que el Gobernador de Manabí, Juan Antonio Menéndez y del Barco, quien actuara en 1805 como Teniente de Gobernador de Puerto Viejo, ahora septuagenario, envíe en 1840 copia del título colonial al Ministro, en apoyo del reclamo de Jipijapa. Adjunta también otra representación de los indígenas, suscrita a nombre de "los hijos del país", aclarando el Gobernador que las tierras de comunidad de Jipijapa pertenecen al cantón por haberse declarado que no existe clase indígena en la provincia.

El tributo indígena se había abolido en Manabí en el año de 1826, a pesar de lo cual en 1837 es restablecido para solucionar la grave crisis fiscal provocada por los ingentes gastos que ocasiona la pre-

---

<sup>1</sup>Poco antes, en 1835, Toral había sido acusado de colaborar con el jefe Chihuahua José Dionisio Navas en el saqueo de Jipijapa.

sencia del ejército para combatir a los Chihuahuas, que por entonces merodean la provincia.

Según informa el Gobernador en 1838, los indígenas de Montecristi aceptan "gustosos" pagar la suma de 3½ pesos, inferior a los cuatro pesos que exigía el gobierno. En Jipijapa, en cambio, a pesar de que mediaron extensas negociaciones, se debió enviar un piquete armado para recaudar dicho impuesto, cuyo cobro se llevó a efecto solamente durante el año de 1838, por un total de 8.000 a 10.000 pesos (Ministerio de Hacienda, A.N.H.).

A menos que nuevas fuentes prueben lo contrario, parecería que los indígenas de Jipijapa y Montecristi aceptaron este traspaso del derecho sobre el territorio étnico en favor del territorio del cantón sin oponer mayor resistencia, en lo cual habría incidido la abolición del tributo indígenas en 1826. Resulta, sin embargo, contradictorio que a pesar de haberse informado en reiteradas ocasiones a los Ministros de turno que en la provincia no existe clase indígena por pertenecer todos al común de los ciudadanos, el Reglamento de Policía del Cantón Jipijapa en 1845 prescriba que todo indígena que contrajere matrimonio deberá, en el lapso de un año, y en la me-

dida de sus posibilidades, "descuajar" una cuadra de terreno, so pena de pagar una multa. Dicha ordenanza, que expresa la necesidad de expandir la frontera agrícola, ahí donde se ha abandonado la agricultura de subsistencia por la floreciente industria del sombrero, podría simplemente constatar una realidad del Cantón, con una población de campesinos tejedores mayoritariamente indígena, pero evidentemente se presta también a otras interpretaciones.

Los indígenas de Jipijapa y Montecristi mantienen una participación activa en los cabildos cantonales por lo menos durante las primeras décadas de régimen republicano. Jipijapa ha sido descrita por el Gobernador Urbina en 1843 como la más consumidora en la provincia, con una actividad mercantil sorprendente y alegra, además, que "es el toro del contrabando". Por estas razones, Urbina solicita que se nombre un corregidor para Jipijapa. En enero de 1857, en circunstancias en que posiblemente se discute la abolición del tributo indígena, vigente aún en las provincias del interior, el Gobernador informa que la población de Jipijapa consta de 2.000 blancos y 12.000 indígenas, quienes gozan del derecho de ciudadanía, prestan servicio en la milicia y ejercen según su criterio, destino político. Por lo menos ante la ley, la aboli-

ción del tributo en 1826, con el paréntesis de 1838, otorgaba a los indígenas iguales derechos y obligaciones que el resto de ciudadanos. Informa también el Gobernador que los párrocos no tienen ninguna autoridad moral sobre ellos y que poseen iguales privilegios que los Españoles.

Parece probable pues que en Jipijapa, cuya población mayoritaria indígena tiene una antigua tradición mercantil, en la cual participan sectores indígenas acomodados, las relaciones de casta han perdido importancia frente a aquellas que estructura la actividad comercial, hecho que podría haber facilitado la cesión de los derechos sobre el territorio étnico en favor del territorio cantonal. Ello explicaría que a pesar de que se mantienen la propiedad comunitaria indígena, las reivindicaciones sobre la tierra se hagan en base a la pertenencia de los habitantes al cantón, independientemente de su origen de casta. El cabildo ejerce una jurisdicción territorial y legitima el acceso a la tierra para los habitantes del cantón, sin embargo, no puede enajenar los terrenos, pues éstos son considerados de propiedad comunal.

Tardíamente, en 1889, otro, José Celedonio Tumbaco, habitante "pobrísimo" de Jipijapa, reclama por

una multa de 70 sucres que le ha sido impuesta por "descuajar" cuatro cuadras de terrenos y destruir "caciales", cuyo producto, la tagua, se ha convertido entonces en artículo de gran comercio. Basta su reclamo en que como manabita ocupó tierras de comunidad, agregando "que jamás se podrá comparar el aumento de la riqueza nacional en el cultivo de aquellas cuadras de terreno", con la preservación de unos pocos arbustos. Recuerda, además, que "antes se resolvió el libre cultivo de terrenos de comunidad".

Es evidente que en la medida en que se transforman las condiciones en la provincia, este derecho comunitario a la tierra se convierte, (sobre todo) en una ficción. Explicar cómo y cuándo se da esta transformación en el Cantón Jipijapa, en donde posteriormente se establecen grandes propiedades, escapa las posibilidades de este trabajo. Si se desea resaltar que este derecho a la tierra y a otros recursos, como por ejemplo el agua, bosques y montañas, reservas naturales de productos comercializables, se deriva inicialmente de la pertenencia al cantón y, posteriormente se hace extensivo a los habitantes de la provincia, derecho que también se instituye, como se verá a continuación, en Montecristi y Portoviejo, a pesar de que en este último no mediaron anteceden-

tes de títulos coloniales indígenas.

#### REMATE DE TIERRAS BALDIAS EN PORTOVIEJO Y MONTECRISTI

A partir de un suceso si se quiere fortuito o por lo menos ajeno a la provincia, luego de la Independencia, se instaura en los Cantones de Portoviejo y Montecristi el mismo régimen de propiedad que rige en Jipijapa, como resultado del título indígena obtenido en 1805.

La composición étnica de estos cantones difiere notablemente de la población mayoritaria indígena en Jipijapa, hecho ya mencionado por Zelaya para finales del siglo XVIII. Los datos que se presentan a continuación son algo posteriores. Proviene de un censo realizado en 1837, y aunque las cifras no resulten del todo confiables, permiten, por lo menos, establecer tendencias:

## CENSO DE LA POBLACION DE MANABI - 1837

		BLANCOS	INDIGENAS	NEGROS
	Portoviejo	5.315	-	1.219
Cantón	Picoaza	87	489	-
Portoviejo	Tosagua	122	64	61
	Pichota	1.520	40	129
	Chone	<u>406</u>	<u>5</u>	<u>230</u>
		7.450	598	1.639
Cantón	Montecristi	1.263	2.568	137
Montecristi	Canoa	65	12	899
	Charapotó	<u>677</u>	<u>489</u>	<u>364</u>
		2.005	3.069	1.400
Cantón	Jipijapa	1.048	4.465	43
Jipijapa	Paján	<u>292</u>	<u>512</u>	<u>3</u>
		1.330	4.977	46

(Fondo de la Gobernación de Manabí, 1837, A.N.H.)

Como se observa, el Cantón Portoviejo registra una escasa población indígena, que proviene, sobretudo, de la parroquia de Picoaza. En el Cantón Montecristi la población indígena reside en la parroquia del mismo nombre y en la vice-parroquia de Charapotó, mientras que en Canoa, la población mayoritaria es negra, descendiente de los antiguos mangaches.

La población blanco-mestiza se encuentra pues concentrada en los Cantones de Montecristi y, sobretodo, Portoviejo.

En el año de 1823, el Intendente de Guayaquil informa al Juez Político en Portoviejo, que por disposición superior se deben satisfacer las acreencias que mantiene contra el estado el Mayor Vicente Castro, soldado de la Independencia, con terrenos baldíos, por un total de 8.000 pesos. Se exceptuaba de esta enajenación los terrenos de indígenas y mestizos que pudiesen probar la legitimidad de su posesión. Quedaban pues excluidos los terrenos de comunidad de los indígenas de Montecristi y Jipijapa. (Gobernación de Manabí, 1853).

La respuesta del Juez Político Elizalde es de que se trata de una manifiesta equivocación, puesto que en la provincia nadie posee título de propiedad, de donde resultaría que todos los terrenos son baldíos.

Por su lado, el Síndico Procurador, José Mariano Cevallos, a nombre del vecindario, presenta un extenso y coherente alegato. Invoca la Ley de Municipalidades de Indias, que garantizaba a ciudades y



villas el derecho sobre tierras para pastos, ejidos, y terrenos baldíos. Portoviejo dice el procurador, desde su fundación, es una ciudad, y a pesar de que se extinguiera su cabildo por no haber fondos de propios para mantenerlo, quedaron algunos vecinos en posesión de las tierras en las vegas de los ríos, como las únicas de pan sembrar. Tierras baldías, dice el Procurador, las hay y en abundancia, pero se encuentran en los bosques y montañas, "desde un sitio llamado Río Grande, hasta lo más desconocido y confinante con Balzar". En ellas, agrega, se pudieran formar grandes haciendas, si hubiesen brazos y hombres pudientes para tal empresa.

Invoca también la Ley de Octubre de 1821, que exceptuaba de la enajenación las tierras que se hubiesen poseído pacíficamente, y cuyo espíritu, ahora se pretende violentar.

Destaca el deterioro económico del vecindario, por los continuos gastos para sostener al estado y sufragar las campañas de la Independencia, resaltando además su decidida vocación por la Causa, "en medio de sus pobreza". Fueron, dice, los primeros en proclamar su adhesión a Colombia, a pesar de que primara el sistema contrario y de haber sido amenazados por las

armas. Como lacónica respuesta, el Intendente de Guayaquil comunica que a corto plazo se presentará en Portoviejo, el Teniente de Resguardo, Martín Plaza, como apoderado de Castro, ahora nombrado Comandante General de Armas, e informa, además, que las disposiciones para la enajenación de los terrenos baldíos en Portoviejo emanan del mismo Libertador Presidente.

Reunidos en cabildo abierto, los vecinos de Portoviejo acogen la sugerencia de Elizalde, en el sentido de que dichos terrenos sean adquiridos por el vecindario, y no de manera individual, cubriéndose para el efecto solamente las bases del remate, según lo exige la ley. Con tal propósito se establecen tres categorías de contribuyentes: los hacendados, deben contribuir 10 pesos cada uno; los medianos propietarios, la suma de 5 pesos; y los criaderos y chacareros pobres, la suma de veinte reales.

El remate se lleva a efecto en abril de 1824, interviniendo el Síndico Prior de Portoviejo, el cura Miguel Ribadeneira, en representación del vecindario y como delegado del Cabildo de Montecristi, cuyo vecindario también hace postura por los terrenos de la Pila, antigua hacienda de cofradía, y por las tierras baldías en Charapotó y montañas de Tosagua. A pesar

de existir título de propiedad sobre los terrenos de cofradía, el Cura Ramírez y Fita razona que mayor gasto le significará trasladarse a Quito para recabar el título, y decide más bien participar en el remate, siempre a nombre del vecindario. En Tosagua, en cambio, se exceptuaba de tal enajenación la legua de los "indios de Pisana" (ibid.).

La cifra finalmente recabada asciende a 3.404 pesos, suma por la cual los vecinos de Portoviejo y Montecristi adquieren terrenos que en parte les pertenecían por derecho de antigua posesión, pero también un vasto territorio dentro de los siguientes límites: al sur, el Cerro de Animas; hacia el este, una línea imaginaria que se extiende hasta "Don Pablo en Puca", Tiberio y el Salto de San Jorge; hacia el norte, otra línea imaginaria que cruza las cabeceras del río Carrizal, hasta el lindero del río Chone en su salida al mar; cerrándose el circuito por la costa, hasta Jaramijó y el Cerro de Hojas. Este territorio, que en la actualidad corresponde a los Cantones de Portoviejo, Junín, Santa Ana, Rocafuerte, Bolívar y en parte los Cantones de Sucre y Chone, puede calcularse en aproximadamente 5.000 Km<sup>2</sup>.

Resulta indudable que tal disposición, que su-

puestamente emana directamente de Bolívar, contradice el espíritu de la Ley de 1821, que sancionaba el derecho por posesión inmemorial, o el de aquellos casos en que se pudiese probar la pacífica ocupación por un determinado período de tiempo. En tal sentido, injustamente se obligó a los vecinos a adquirir tierras, cuya propiedad estaba reconocida por la ley. Sin embargo, en virtud de tal remate, los manabitas pudieron en adelante declararse los legítimos propietarios de un vasto territorio dentro de los límites expuestos. De hecho se excluye el derecho que mantiene el Estado sobre terrenos baldíos y el de las mismas Municipalidades de estos cantones, que se ven impedidas, por ejemplo, de vender terrenos municipales para incrementar sus rentas, puesto que no los poseen en propiedad. En tal sentido, en más de una ocasión, los Gobernadores de Manabí deben recordar al Gobierno central, que no existen terrenos baldíos en la provincia, en prueba de lo cual se exhibe el título de 1824, y que por consiguiente, no pueden venderse terrenos para solucionar las graves crisis de hacienda.

Queda, pues, instituido en los Cantones de Portoviejo y Montecristi el mismo régimen de propiedad que en Jipijapa se originara en la antigua pro-

piedad indígena. El derecho a la tierra para los habitantes del cantón, en la medida en que se integra la provincia, y en la medida en que se rebajan las aduanas cantonales, se hace extensivo a todos los habitantes de la provincia, quedando excluidos los habitantes de otras provincias y los extranjeros, a quienes se pretende imponer un impuesto más elevado, objetado por el Ministro del Interior.

En 1858, la Junta de Hacienda en la provincia elabora un proyecto para reglamentar el acceso a la tierra para los extranjeros: "toda cuadra de terreno que perteneciendo a la comunidad fuese desmontada o fincada por extranjero pagará 5 pesos de arriendo anual", en cambio, que para esta época los individuos de otras provincias pagarán dos pesos de arrendamiento anual por cuadra ocupada. Ante la objeción del Ministro, se rebaja la tarifa para extranjeros a los dos pesos que pagan los individuos de otros cantones y otras provincias.

A pesar del derecho comunitario a la tierra, es importante resaltar que no se reglamenta la cantidad de tierra que puede ser ocupada. El individuo, en la medida de sus posibilidades, puede "finicar" o apropiarse del número de cuadras que desee. No pue-

de enajenar este terreno y si lo abandona por un período de tres años, el terreno revierte a la comunidad. Se trata de una forma de propiedad que evidentemente difiere de la propiedad privada de la tierra. Sin embargo, no se trata de una forma de tenencia de tierra que tenga como meta reglamentar el uso que se da a la tierra o la cantidad que cada individuo puede ocupar.

De ahí que dicha modalidad de tenencia de tierra no impida el acaparamiento de tierras, sobre todo de aquellas de mejor calidad. En 1853, por ejemplo, un vecino y próspero comerciante de Montecristi, José María Miranda, obtiene el derecho a fincar una hacienda en terrenos del Cantón Portoviejo, previo el pago de un peso por cuadra al Municipio de Portoviejo. El número total de cuadras que "finca" José María Miranda es de 2.500 cuadras.

En el mismo año, se sabe que José Pedro Zambrano, terrateniente del Cantón Rocafuerte y quien fuera en varias ocasiones Gobernador de Manabí, fincaba una hacienda en terrenos de comunidad en el valle de Chone (Notaría 2da., Cantón Rocafuerte).

A principios de siglo el valle de Chone se en-

cuentra habitado por una población mulata que ha migrado desde el norte de la provincia, antiguo Partido de la Canoa. Sin embargo, hay evidencias para esta misma época de que existen algunos propietarios de huertas de cacao en Chone, provenientes de otras zonas de la provincia. El valle de Rocafuerte o Pichota en cambio, era extremadamente útil para la agricultura y ganadería, en particular el cultivo de la caña de azúcar. Muchos de estos propietarios eran de origen colonial. Al cantón Rocafuerte, establecido en 1852, pertenecían las codiciadas tierras de Chone y sus inmediaciones.

Y es precisamente en Chone en donde surgen los primeros conflictos por tierras, que se dan no sólo entre grandes y pequeños propietarios, sino también entre pequeños propietarios, por la costumbre de no establecer claras linderaciones, que evidentemente alude a una forma de propiedad comunal. Ahí donde existe una concepción de propiedad privada, resultan indispensables claras demarcaciones, no así en otras formas de tenencia de tierra.

El valle de Chone no estaba incluido en su totalidad en la compra original de 1824. No obstante, en los conflictos con frecuencia se alude al derecho

sobre tierras de comunidad, tanto por el título de 1824, como por una supuesta compra de tierras a finales del siglo XVIII, mediante el cual Chone y La Canoa habrían adquirido sus tierras para pastos y sembraderas. (Loor, 1837).

Hacia 1870 existen en Chone algunas propiedades cacaoteras de consideración, dos de las cuales, por ejemplo, cuentan con un total de 100.000 árboles cada una. A propósito de un conflicto entre propietarios cacaoteros y criaderos pobres, José Pólit, quien llegara a ser el más grande propietario cacaotero en la provincia, ofrece una detallada descripción del número de plantaciones cacaoteras y de propietarios en Chone. En ese mismo año, pequeños propietarios de Chone han protestado por el cercamiento de la sabana de Chone, denunciando que se está imponiendo un régimen de propiedad privada, que no existe en la provincia, por ser todos terrenos de comunidad.

Los problemas que ocasiona el ganado suelto, provoca frecuentes riñas entre agricultores y criaderos, quienes insisten en permitir que el ganado pascie en terrenos considerados del común.

En 1870 se pretende poner fin a este y otro



tipo de conflictos mediante la expedición del siguiente reglamento:

Art. 1.- Cualquiera puede ocupar para la labranza o cría de ganado, cualquier extensión de terrenos de la comunidad, que se encuentre en estado de bosque o en abandono, aún cuando contenga producciones que ordenanzas anteriores hubieran prohibido reducirlas a uso particular, mediante cerramiento, o de cualquier otra manera, y siempre que queden libres los esteros, vertientes que se reservasen para uso común.

Art. 2.- Se entiende por terrenos en abandono el que aunque conserve alguna plantación, ha dejado de cultivarse tres años por el anterior posesionario. Estas plantaciones serán avaluadas por peritos que nombre el antiguo poseedor y actual ocupante, y su valor satisfecho al primero.

Art. 3.- Se declara primer ocupante al que, dentro de un año después de haber conseguido la demarcación de un terreno lo cercase y cultivase.

En los artículos cuarto y quinto se establece que el Jefe Político será responsable de la demarcación y deslinde de los terrenos, cuya posesión se quiere adquirir. (Gobernación, 1870). Un año más tarde, en 1871, el Presidente García Moreno emitía disposiciones temporales, mientras se elaboraba un código de policía rural, para reglamentar los conflictos entre ganaderos y agricultores.

Los conflictos por tierra surgen sobretodo en

el valle de Chone y en la parroquia de Olmedo, posteriormente parte del Cantón Santa Ana, cuyas tierras resultaban particularmente favorables para la agricultura y hacia donde se extiende progresivamente la frontera agrícola. En Santa Ana, por ejemplo, en 1877 se reclama por el cerramiento de bosques y quebradas de comunidad, que lleva a efecto otro terrateniente, quien fuera en dos ocasiones gobernador de Manabí, José Antonio García. Para entonces, la tagua es un producto muy cotizado, y estos bosques resultan ser reservas naturales de dicho producto.

En Jipijapa, Montecristi y Portoviejo, zona inicialmente ocupada, resultan muy eventuales los conflictos por tierra. Entre 1842 y 1847, los Juzgados Municipales de estos tres cantones que entonces conforman la provincia, no registran más que un conflicto por tierras, en un sitio llamado La Raya, en el cual están involucrados Juan Alvarez del Barco y Agustín Andrade, terratenientes de Chone y Rocafuerte. Entre 1871 y 1873, se han incrementado los juicios por cantidad de pesos, que alude a la intensa actividad comercial en la provincia y los juicios por abigeato, la principal contravención.

En cambio, en Chone, desde 1859 se multipli-

cando los juicios por tierra, y se desata además una violencia que parecería estar relacionada con su carácter de frontera, muy alejado de los centros administrativos, especialmente Rocafuerte, la capital del cantón. En Chone también se observa las primeras transacciones mercantiles con respecto a la tierra.

En 1879, de un total de 45 anotaciones, 30 corresponden al pago de alcabalas por venta de posesiones. (Notaría 2da., Rocafuerte).

Sin embargo, en 1853 el Gobernador informa que no hay fundos de consideración y que surgen pocos pleitos de mayor cuantía, por existir bastante moralidad para respetar las propiedades y cumplir pactos. Y todavía, en 1874, el Gobernador José Pedro Zambrano, quien aboga porque se obligue a adquirir título de propiedad individual, atribuya a la "constanté ambulancia de los habitantes", el atraso de los pueblos y de la agricultura para consumo interno. (Ministerio de Hacienda, A.N.H., 1874).

No es de extrañar pues que el conflicto más serio sobre tierras en la provincia no surja entre propietarios de Manabí, sino entre hacendados de la provincia del Guayas y campesinos de Manabí. Desde 1858

se producían choques entre pequeños propietarios en el sitio de San Jorge, jurisdicción del Cantón Portoviejo, y un hacendado del cantón Daule, de apellido Rendón, quien contara con el respaldo de las autoridades de Daule. En enero de 1865, en circunstancias en que se ha posesionado como Gobernador de Manabí, el Coronel Francisco Xavier Salazar, originario de Quito, se producen nuevamente enfrentamientos en San Jorge y Chicompe. Aduciendo desconocer los antecedentes, el Gobernador Salazar parece no haber intervenido. Informa solamente al Ministro que los problemas han surgido en torno a terrenos reclamados por los dueños de la hacienda Acha, mientras que los vecinos de Portoviejo dicen ser suyos.

En 1867 el Gobierno central ha intentado solucionar el conflicto estableciendo una nueva demarcación entre los cantones de Daule y Portoviejo, que parece no quedar clara para ninguna de las partes. En 1868 surge un serio enfrentamiento, penetrando en la provincia, según denuncia el Gobernador de Manabí, José María Aviles, un hacendado de apellido Triviño con sus peones y con las autoridades de Daule, para arrasar con las casas y sementeras de los campesinos. "Los campesinos", dice el Gobernador, "creyendo que venían como en el año de 1865 a quemarles sus casas y

sementeras, determinaron también defenderse con las armas, agregando que "no existe por parte de esos montañenses más deseo que defender lo justo". De esta manera pretende desmentir los rumores de que se trata de sediciosos, propagados por el hacendado Triviño, las autoridades de Daule, y el mismo Gobernador de Guayaquil.

Ante la seriedad de los enfrentamientos, el Gobernador decide enviar un piquete armado a San Jorge, al mando del Jefe Político de Portoviejo. Tanto las autoridades municipales como el Gobernador respaldan a los campesinos, puesto que se considera que tierras de comunidad de Portoviejo han sido invadidas por elementos ajenos a la provincia. En carta al hacendado Triviño el Gobernador Avilés expresa su asombro de que en pleno siglo XIX, "donde por felicidad no impera la ley del más fuerte", sino leyes beneficiosas y justicias, se perpetuen hechos que no tienden "sino a promover el desorden entre pueblos vecinos". Triviño, en cambio, acusa al Gobernador de Manabí de proteger a sediciosos y motinistas y de calumniar más bien "a un ciudadano de orden, pacífico y moral". Es necesario aclarar que para esta época, Manabí ha entrado ya en una etapa de gran movilización política, y las acusaciones de sediciosos conllevan serias implicaciones

ante el Gobierno central.

La intervención del Gobernador de Guayaquil en favor de los hacendados de Daule permite que la disputa se resuelva en favor de estos últimos. Resulta significativa la posición de las autoridades de ambas provincias: los unos en defensa de la gran propiedad y los otros, en defensa de pequeños propietarios, en la persona de los cuales se consideran atropellados los derechos de los manabitas, por tratarse de tierras de comunidad del cantón Portoviejo. El Gobernador Avilés, además, era natural de la misma provincia.

Poco después, José María Avilés deja el cargo de Gobernador, no se sabe si en relación a estos mismos incidentes. En 1871, actuando como Gobernador José Pedro Zambrano, se informa que han obtenido indulto "los motinistas y sediciosos de San Jorge", quienes posiblemente han estado encarcelados desde los desórdenes de 1868.

En el período que interesa para efectos de esta investigación, anterior a la revolución del '95, la tierra no es pues un recurso escaso en la provincia. La presencia de una frontera agrícola resta va-

lor a la tierra y disminuye el grado de competencia en torno a ella, exceptuando zonas muy localizadas. Por otro lado, la producción gira en torno a actividades que no se derivan directamente de la agricultura. La tagua y el caucho, principales productos de exportación, una vez decaída la industria, crecían de manera natural en bosques y montañas de la provincia.

El cacao como producto de exportación adquiere importancia en el último cuarto del siglo y la ganadería está escasamente desarrollada. En 1853 el Gobernador informa que a más del comercio del sombrero, el primer grado de riqueza está representado por haciendas ganaderas, de las cuales muy pocas tienen un máximo de 500 reses, y propietarios de trapiches y cañaverales. Agrega, sin embargo, que la riqueza está bien distribuida y todos tienen lo necesario para subsistir. Esta época de paz y prosperidad en la provincia hace decir al Gobernador que en Manabí no existen ni cuarteles, ni floreanos, ni grandes ambiciones de poder, ni gente jesuitica. Todavía en 1895, el Gobernador José Antonio García atribuía a la facilidad con que se accede a la tierra, el poco apego que se le tiene. De ahí que proponga cobrar un impuesto de 4 a 8 reales por cuadra de terreno ocupada y recomienda al Gobierno se otorgue título de propiedad in-

dividual. En esta ocasión, el Gobernador nuevamente explica al Ministro las razones por las cuales los manabitas se creen dueños de sus terrenos.

Se adjudicó, dice el Gobernador, "a las comunidades por una precio insignificante inmensos lotes de terreno... He aquí la historia de los terrenos cuya propiedad común se invoca". Explica también que estos terrenos han sido ocupados por hijos de Manabí, por forasteros de otras provincias y por extranjeros. Cada propietario mantiene su derecho mientras dura la posesión, sin título de propiedad. Una vez terminada la servidumbre, puede pasar el terreno al primero que se declare dueño. Describe también la dificultad para las Municipalidades de cobrar arrendamiento para forasteros y extranjeros, como inicialmente se planteara. Sin embargo de la recomendación del Gobernador, el proyecto de otorgar títulos individuales no se lleva a cabo, puesto que en 1894 todavía existen terrenos comunes.

Sin embargo, este régimen de propiedad comunal no impidió, como se ha visto, el acaparamiento de tierras. En tanto no prescribía el número de cuadras que podía ocupar cada individuo ni el uso y función de la propiedad, transformadas las condiciones en la pro-



vincia, sujetos con mayor capacidad económica pudieron, en efecto, fincar grandes extensiones de terreno.

El acceso a la tierra estaba más bien condicionado por la capacidad económica del individuo. En 1870 el costo de desmonte, limpieza y siembra de una cuadra de tierra es de 42 pesos, sin incluir el valor de la cerca. Dicho costo se desglosa de la siguiente manera:

20 jornales de 6 reales para descuajo de una cuadra	15 p.
12 jornales de 6 reales para quemar	9
24 jornales de 6 reales para sembrar	<u>18</u>
	42 p.

(Gobernación, 1870).

Estos costos pueden estar algo elevados por tratarse de una representación elevada por propietarios cacaoteros de Chone reclamando los daños que perciben por el ganado suelto.

El jornal corriente que, vigente en otras zonas de la provincia en esta misma época, es de 4 reales. Sin embargo, bien podría ser que en Chone, en donde se ha incrementado notablemente ya el sembrío del cacao, y en donde hay una escasez crónica de fuer-

za de trabajo, el jornal resulte algo más elevado que en el resto de la provincia. Por otra parte, las condiciones ecológicas en zonas como Chone exigían un trabajo intenso de preparación y limpieza del terreno.

En 1878 se calcula en 100 pesos el valor de una cuadra sembrada de pasto, e igual valor mantiene una cuadra de plátanos. En circunstancias en que la tierra no tiene valor, el precio de una cuadra sembrada equivale al costo invertido en el cultivo de la misma. Nótese, por ejemplo, que para el mismo año de 1878 una res tiene un costo de 20 pesos, frente a lo cual resulta elevado el costo de una cuadra fincada.

La tesis principal de este trabajo es de que los procesos sociales que vive la provincia en el siglo XIX deben ser vistos a la luz de un proceso de acumulación de capital. Esta acumulación de capital comercial ~~entraña~~, como se verá luego, el deterioro de las condiciones de vida de sectores campesinos y de artesanos, quienes anteriormente gozaban de relativa prosperidad. El capital comercial favorece también la concentración de la propiedad en pocas manos. Muchos de los terratenientes que surgen en el último cuarto de siglo han estado vinculados al comercio de tales productos como la tagua y el caucho.

De cara a los procesos ideológicos y políticos, se desea resaltar que a pesar de este acaparamiento de tierras, la presencia de una frontera flexible atenúa los conflictos que surgen por la tierra y prevalece más bien la noción de que los manabitas, por su origen común mantienen iguales derechos sobre la tierra. Evidentemente que surgen tensiones y conflictos con respecto a la tierra, como resultado, sobre todo, de dos formas de propiedad que compiten: el derecho comunitario que se deriva del título colonial y del remate de 1824, y que atañe a todos los manabitas, y la propiedad privada que se impone. Pero la abundancia de tierras actúa, si se quiere, como un desahogo que permite disminuir tensiones.

No así, como se verá luego, los conflictos y tensiones que provienen de la actividad comercial. A estos conflictos se agrega la constante irritación que plantean las demandas del Estado en torno al diezmo, al reclutamiento forzado, al trabajo subsidiario, las requisas y empréstitos obligatorios, y que sumadas al deterioro económico provocado por las condiciones del mercado externo, fertilizan el terreno para que se enraice la lucha liberal.